

Modifican artículo del D.S. N° 004-2001-EF, mediante el cual se aprobó Cronograma de adecuación para Bolsas de Productos creadas al amparo de la Ley N° 26361

DECRETO SUPREMO N° 003-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 26361, Ley sobre Bolsas de Productos, dispone que para el establecimiento de una Bolsa se requiere contar con un patrimonio mínimo determinado por la autoridad competente;

Que es política del Gobierno brindar las mayores facilidades para la creación y funcionamiento de las Bolsas de Productos, dados sus efectos positivos sobre la actividad económica del país y la dinámica de los mercados de capitales;

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2001-EF aprobó el cronograma de adecuación para las Bolsas de Productos en operación creadas al amparo de la Ley N° 26361, Ley sobre Bolsas de Productos;

Que resulta conveniente modificar el cronograma de adecuación a que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese los incisos a), b) y c) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2001-EF, por lo siguiente:

- a) El treinta (30) por ciento al cierre del mes de abril del 2002. (*)
- b) El sesenta y cinco (65) por ciento al cierre del mes de agosto del 2002.
- c) El cien (100) por ciento al cierre del mes de diciembre del 2002.

(*) De conformidad con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 072-2002-EF, publicado el 03-05-2002, se prórroga por 60 días calendario el plazo establecido, el que será computado a partir del día siguiente de la publicación de esta norma legal.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas